

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/100/2013
DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo a los 14 catorce días de enero de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la Denuncia Pública interpuesta por la parte denunciante citada al rubro, identificado con el número **DP/100/2013**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 22 veintidós de agosto de 2013 dos mil trece, el denunciante señalado al rubro presentó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la siguiente denuncia pública:

“La Instituto de la juventud -Estatad- a la fecha del presente recurso no ha publicado de oficio en el portal de transparencia correspondiente, el presupuesto aprobado vigente –ejercicio 2013- incumpliendo con el artículo 11 fracción 8, de la ley de transparencia vigente en Baja California”.

II.- Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 27 veintisiete de agosto de 2013 dos mil trece, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/100/2013, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III.- En fecha 13 trece de septiembre de 2013 dos mil trece, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“... Resultado de la revisión:

ARTÍCULO 11

FRACCIÓN VIII

“ARTICULO 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente Información:

...VIII.- “Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por Programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública”

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción VIII se reporta bajo el título de “Finanzas Públicas” un listado de documentos de presupuestos identificados con los siguientes títulos: *Avance Presupuestal trimestral, Cierre Presupuestal 2012, Presupuesto de Egresos 2012.*

El documento Avance Presupuestal Trimestral, corresponde a un documento de PDF que consta de 2 hojas, en el cual se plasma el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Ejercicio Fiscal 2013, del 1ro de Enero al 30 de Junio de 2013), el cual contiene los siguientes rubros de información: concepto, partida específica, descripción, presupuesto autorizado, comprometido al mes, devengado al mes, ejercicio al mes, pagado al mes, disponible vs. comprometido, porcentaje y cuentas por pagar.

Por otra parte, con respecto al ejercicio del presupuesto 2013, no fue localizada información alguna en el portal del Sujeto Obligado.

Con respecto a los Informes sobre su ejecución, así como de la situación financiera, en esta misma fracción se encuentra publicado un enlace denominado “*Situación Financiera*” en el cual al ingresar se localizan los siguientes documentos: *Situación Financiera avance trimestral, Situación Financiera cierre 2012.*

El documento denominado “*Situación Financiera avance trimestral*” es un documento que consta de 15 hojas en formato PDF, donde se reporta a su vez lo siguiente: Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Actividades (Ingresos, gastos y perdidas), Notas a los Estados Financieros.

En lo referente a la deuda pública, no se encuentra publicado ningún documento o nota aclaratoria al respecto.

IV.- Posteriormente en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del

expediente para que si era su deseo, se manifestara respecto de la Denuncia Pública que hoy nos ocupa.

V.- En fecha 16 dieciséis de octubre del mismo año se recibió físicamente en la sede de esta Instituto, la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...una vez que se efectuó la revisión a nuestro portal visualizamos que dentro de la información reflejada en el párrafo de Información Financiera no se refleja en su totalidad el presupuesto asignado a este Instituto del presente Ejercicio Fiscal...”

VI. Que en fecha 21 veintiuno de octubre del mismo año se recibió físicamente en la sede de esta Instituto por parte de la entonces Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal, Olga Minerva Castro Luque, oficio en donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“ ... esta Unidad Concentradora ha puesto a disposición de cualquier interesado en el portal www.transparencia.gob.mx dentro de la INFORMACIÓN DE OFICIO, “Finanzas Públicas” (artículo 11 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California) del sujeto obligado antes citado, tal y como podrá constatarse mediante su consulta en línea y las copias certificadas que se anexan al presente....”

VII. En razón de que la presente Denuncia Pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”.

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice la publicación de la información que posean, y en caso de duda razonable, se optara por la publicidad de la información.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE, por cualquier medio, Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio, contenidas en la presente ley... EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDIAR LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”.

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.

“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...

III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...

VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...

XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y

XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- El objeto de este lineamiento es **regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas**

responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas

Por lo expuesto anteriormente, es el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En esa tesitura, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO.- Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si en el caso particular el Sujeto Obligado cumple con la obligación de publicar la información a que se refieren la fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California respecto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013, y en su caso, ordenar al Sujeto Obligado las medidas que este Órgano Garante considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible. Por lo que a continuación se realiza el estudio de la fracción referida en considerandos distintos.

QUINTO.- El artículo 11 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los Sujetos Obligados deben de poner a disposición del público: *El presupuesto de egresos aprobado por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública.* Sin embargo, la Denuncia que hoy nos ocupa se refiere únicamente a lo relativo al **presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013**, motivo por el cual no se analizará por completo la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente III de la presente resolución, se desprende que respecto dicha información el Sujeto Obligado publica únicamente un documento que contienen el presupuesto de egresos aprobado, siendo este: *presupuesto de egresos 2012*.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas en fecha 12 doce de septiembre de 2013, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VIII

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/injuven.html>



http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb2e600834d86c7/presupuesto_avance_INJUVEN.pdf

The screenshot displays a detailed financial statement titled 'ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2012 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013'. The document is organized into columns representing different budgetary categories and their corresponding amounts. The categories include 'PREPUESTO (AL PORCENTAJE)', 'MODIFICACIONES', 'TEMPORAL', 'DEFERIDO AL MES', 'EJERCIDO AL MES', 'PENDIENTE AL MES', 'RESPONSABLE VS COMPROMISOS', and 'LIBERADO POR PAGAR'. The table lists various sub-categories such as 'SERVICIOS DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE', 'SERVICIOS DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL', and 'SERVICIOS DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL - OTRAS CATEGORÍAS'. The document also includes a 'GobBC' logo and a 'FORMATO AMB.01' label.

http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb2e620834f2766/presupuesto_inicio_2012_INJUVEN.pdf

presupuesto_injuv_2012_INJUVEN_L.pdf - Adobe Reader

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2012

Instituto de la Juventud del Estado de Baja California
Juventud BC

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
INGRESOS														
INGRESOS PRESUPUESTALES														
FE.01	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL													
FE.02	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS													
FE.03	IMPUESTOS													
FE.04	PRODUCTOS													
FE.05	APORTOSUBVENIOS													
FE.06	RECURSOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS													
FE.07	TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,197,000	975,600	465,400	584,000	339,841	327,281	1,761,300	194,000	286,770	321,286	194,000	327,510	482,500
FE.08	RECURSOS FINANCIEROS													
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES		6,197,000	975,600	465,400	584,000	339,841	327,281	1,761,300	194,000	286,770	321,286	194,000	327,510	482,500
DISPONIBILIDAD		6,197,000	975,600	465,400	584,000	339,841	327,281	1,761,300	194,000	286,770	321,286	194,000	327,510	482,500
EGRESOS														
EGRESOS PRESUPUESTALES														
FE.01	SERVICIOS PERSONALES	2,880,000	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440	210,440
FE.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	360,100	152,267	44,289	13,000	30,000	31,000	31,000	31,000	31,000	31,000	31,000	31,000	31,000
FE.03	SERVICIOS GENERALES	880,700	212,411	88,391	88,400	88,400	88,400	88,400	88,400	88,400	88,400	88,400	88,400	88,400
FE.04	TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,841,500	0,000	442,500	187,000	37,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FE.05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FE.06	SEGURIDAD PÚBLICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FE.07	SUBSIDIOS FINANCIEROS Y OTRAS PROVISIONES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
FE.08	OTRO PÚBLICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb2e570832ec069/sitfinanciera_avance_INJUVEN.pdf

sitfinanciera_avance_INJUVEN1.pdf - Adobe Reader

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AL 30 DE JUNIO DEL 2013

ACTIVO	IMPORTE		PASIVO	IMPORTE	
	jun-13	dic-12		jun-13	dic-12
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota 1)			Acreedores Diversos (Nota 4)		\$ 6,903.00
Efectivo	\$ 4,000.00		Retenciones y Contribuciones (Nota 5)		\$ 24,674.00
Bancos (Nota 2)	1,582,283.00				
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 1,586,283.00		TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES		\$ 31,577.00
ACTIVOS NO CIRCULANTES			TOTAL PASIVOS		
BIENES MUEBLES (Nota 3)			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Magistratura, otros equipos y herramientas	\$355,274.00		PATRIMONIO GENERADO		
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$355,274.00		Resultado de Ejercicios Anteriores		880,468.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 1,941,557.00		Resultado de Ejercicio: Ahorro/Desahorro		1,029,512.00
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO/HACIENDA PÚBLICA		\$ 1,941,557.00

http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb2e5c0834844ac/sitfinanciera_cierre_2012_INJUVEN.pdf

sitfinanciera_cierre_2012_INJUVEN.pdf - Adobe Reader

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

ACTIVO	IMPORTE		PASIVO	IMPORTE	
	dic-12	dic-11		dic-12	dic-11
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota 1)			Acreedores Diversos (Nota 4)		\$ 76,837.00
Efectivo	\$ 4,000.00		Retenciones y Contribuciones (Nota 5)		\$ 58,401.00
Bancos (Nota 2)	704,871.00				
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 708,871.00		TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES		\$ 135,238.00
ACTIVOS NO CIRCULANTES			TOTAL PASIVOS		
BIENES MUEBLES (Nota 3)			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Magistratura, otros equipos y herramientas	\$354,835.00		PATRIMONIO GENERADO		
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$354,835.00		Resultado de Ejercicio: Ahorro/Desahorro		712,468.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 1,063,706.00		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO/HACIENDA PÚBLICA		\$ 1,063,706.00

Ahora bien, el Sujeto Obligado al momento de desahogar la vista concedida manifestó “...envío el presupuesto asignado para este ejercicio 2013, para que sea publicado en la

página del portal de transparencia así reflejar en su totalidad lo que estipula el Artículo 11 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Baja California...”

En ese sentido, el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en la fracción III del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en presencia de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe, accede al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado para verificar que efectivamente el Sujeto Obligado está publicando la información que nos ocupa, encontrando lo siguiente:

Artículo 11 fracción VIII

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/injuven.html>

Usted es el visitante número: 1 856 011

Viernes 10 de Enero de 20

¡Haz CLICK e infórmate!

TRANSPARENCIABC

BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

| INICIO | UNIDAD DE TRANSPARENCIA | EVALUA EL PORTAL | BÚSQUEDA |

Inicio | Información de Oficio | Por Área | Sector Paraestata

Instituto de la Juventud - INJUVEN

[Accesar a Micrositio](#)

Mantente al día

Frac. VIII.- Finanzas Públicas

Presupuestos

- Avance Presupuestal trimestral 30/sep/2013 Ver Archivo
- Cierre Presupuestal 2012 31/dic/2012 Ver Archivo
- Presupuesto de Egresos 2012 01/ene/2012 Ver Archivo
- **Presupuesto de Egresos 2013** 01/ene/2013 Ver Archivo

Situación Financiera

Advirtiéndose con lo anterior, que a la fecha el Sujeto Obligado ya se encuentra publicando el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2013 por lo que la violación señalada por la parte denunciante ha sido enmendada, imposibilitando a este Órgano Garante para ordenar al Sujeto Obligado remediara dicha violación.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye que a la fecha en que se emite la presente resolución el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la obligación que consiste en publicar el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2013, información a que se refiere la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- No pasa desapercibido para este Órgano Garante, que la violación presentada por la parte denunciante, y que dio origen al presente procedimiento fue

fundada, a pesar de que durante la substanciación de éste, el sujeto obligado haya remediado dicha violación.

El artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le otorga la atribución al Órgano Garante de hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a dicha Ley. En ese sentido, el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente:

*“**Artículo 101.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes [...]V.- No publicar o no actualizar, la información de oficio en los términos que se señalan en esta Ley o, en su caso, no remitir oportunamente la información al órgano encargado de publicarla y actualizarla[...].”***

Por lo tanto y derivado del presente procedimiento, este Órgano Garante advierte una probable responsabilidad administrativa por el supuesto referido en el párrafo que antecede. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa, para que, de contar con los elementos necesarios, **dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.**

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, emitir el siguiente EXHORTO:

“SE EXHORTA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia de la **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2013, información pública que de oficio se señala en la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente resolución, este Órgano Garante advierte una probable responsabilidad administrativa por el supuesto referido en el párrafo que antecede. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa, para que, de contar con los elementos necesarios, **dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.**

TERCERO.- Toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, así como del Considerando Octavo de la presente resolución, emitir el siguiente EXHORTO:

“SE EXHORTA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

QUINTO.- Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, quien autoriza y da fe, a 15 quince de enero del año 2014 dos mil catorce, fecha en que se concluyó el engrose.

(Rúbrica y sello)

ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE



(Rúbrica y sello)

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica y sello)

ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica y sello)

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA